

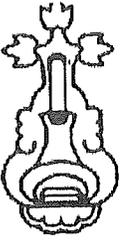


# REGLAMENTO INTERNO

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DE AMECAMECA

JULIO 2023

*Gobierno para Todos*  
Administración 2022 • 2024



### **PROEMIO:**

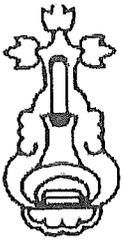
La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren al artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sección Segunda, artículo 55, Sección Tercera artículo 58 Bis; 58 Ter; 58 Quinquies 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Desarrollo Municipal del Estado de México 2022-2024 recoge las tareas y las metas que se ha planteado ejecutar el gobierno amecamequense, además de las políticas gubernamentales que habrán de consolidar, con el propósito de satisfacer las necesidades de la población, se expone y proyecta a través de los pilares: Gobierno Solidario, Progresista y Sociedad Protegida, que es aquella en la que todos sus miembros sin distinción tienen el derecho a acceder a la seguridad en todos sus niveles, así como a una justicia imparcial y equitativa, contenida en cuatro objetivos fundamentales que consisten en fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia; utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia; avanzar en el uso de tecnologías, incluyendo los mecanismos de coordinación interinstitucional y mantener una sociedad protegida ante riesgos.

Uno de los propósitos de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas.

Que para dar cumplimiento a la encomienda asignada al Secretario Técnico es indispensable que cuente con una estructura mínima de organización, para lo que es necesario que se emita un instrumento jurídico que regule su funcionamiento y atribuciones. Por ello, se requiere una estructura administrativa que contemple la unidad administrativa básica.



## TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

**Artículo 2.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, conducirá sus actividades en forma programada y coordinada con base en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, en los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo de Municipal, en los programas que de éste se deriven o en los que participe en razón de sus atribuciones y demás disposiciones jurídicas aplicables

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

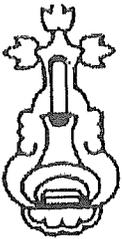
- I. **Ley:** a la Ley de Seguridad del Estado de México.
- II. **Reglamento:** al Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- III. **Secretariado Nacional:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. **Secretariado Estatal:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- V. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Amecameca.
- VI. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VII. **Secretario Técnico:** a la o el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública
- VIII. **Coordinación:** a la Coordinación de Prevención del Delito.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**Artículo 4.** La Secretaría Técnica será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

**Artículo 5.** Las unidades administrativas del Secretaría Técnica contarán con el personal que les sea autorizado, se auxiliarán de las y los servidores públicos y los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

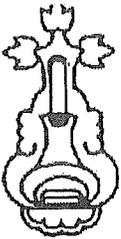
**Artículo 6.** La Secretaria Técnica contara con la Coordinación de Prevención del Delito para el Desarrollo e Implementación y Evaluación de Políticas, Programas y Proyectos relacionados a la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia.



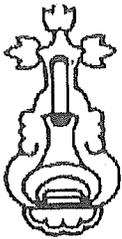
### **CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 7.** Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;



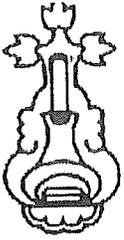
- XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.



## CAPITULO IV DE LA COORDINACIÓN

**Artículo 8.** Son atribuciones de la Coordinación de Prevención del Delito:

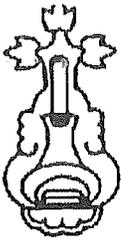
- I. Elaborar, Proponer e Informar a la Presidenta Municipal Constitucional, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- II. Informar al Director de Seguridad Pública Municipal, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- III. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada.
- IV. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- V. Recabar información ciudadana sobre problemáticas sociales que detonan actos violentos y/o delictivos.
- VI. Realizar diagnósticos participativos focalizados para conocer la problemática que presenten las localidades del municipio.
- VII. Difundir las acciones derivadas de la ejecución de los programas Nacional, Estatal y Municipal.
- VIII. Fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Reglamento entrara en vigor al otro día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en la Gaceta Municipal derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a este reglamento.



## Validación

**Dra. Ivette Topete García**  
Presidencia Municipal Constitucional  
del Municipio Amecameca, Estado de México.

**Lic. Ma. Guadalupe Ricarda Aguilar Rodríguez**  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Amecameca, Estado de México.

**Mtro. Aníbal Alonso Avelar Aranda**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal  
de Seguridad Pública.